

PROTECCIÓN DE LOS CANDIDATOS DURANTE LAS ELECCIONES SINDICALES

Uno de los derechos fundamentales que establece la Constitución es la **Libertad Sindical**, que permite que los trabajadores puedan participar libremente como candidatos en las Elecciones Sindicales.

El **Estatuto de los Trabajadores** establece una serie de **garantías** (las que están al dorso) que protegen a los Delegados de Personal o miembros de Comités de Empresa. Pero los Tribunales han establecido que durante las elecciones sindicales los candidatos también tienen algunas de esas garantías: apertura de expediente contradictorio en casos de sanción, derecho a elegir entre la readmisión o la indemnización en caso de despido y derecho a permanencia en el empleo sobre el resto de trabajadores cuando hay reducciones de plantilla.

PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA LIBERTAD SINDICAL

Cuando se impide o dificulta a un trabajador su participación en las elecciones sindicales, puede acudir a los juzgados para pedir que la empresa respete sus derechos. Lo puede hacer por distintas vías:

- **Proceso por Lesiones a la Libertad Sindical.** Para solicitar la suspensión de las actuaciones de la empresa que impidan o dificulten la participación del candidato en el proceso electoral.
- En el **Código Penal** se considera **delito** (sancionando con penas de cárcel):
 - ⇒ **La grave discriminación** en el empleo **por ostentar representación legal o sindical** de los trabajadores y **no restablecer** la situación de igualdad ante la ley.
 - ⇒ **Impedir el ejercicio del derecho de Libertad Sindical mediante engaño o abuso de situación de necesidad.**

VENTAJAS DEL CANDIDATO DE USOCV:

- ⇒ Todos los trabajadores que sean **candidatos de USOCV** en elecciones sindicales, aunque no hayan sido elegidos y aunque no sean afiliados, tienen derecho a **asesoramiento y atención a consultas sindicales gratuitamente durante un año.**
- ⇒ Los **delegados de USOCV** que hayan sido elegidos, aunque no sean afiliados, tendrán esos mismos derechos durante todo el tiempo que dure su mandato.
- ⇒ Los **candidatos o delegados** que se afilien, tendrán derecho a las Prestaciones de la Caja de Resistencia y Solidaridad (**C.R.S.**), con el **100%** de cobertura, desde el primer día.

DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Los **Delegados de Personal** y miembros de **Comités de Empresa** son los representantes de los trabajadores en los centros de trabajo.

El Estatuto de los Trabajadores es la ley que recoge los derechos y garantías que tienen para realizar sus funciones, estableciendo claramente que **los Delegados no pueden sufrir ningún tipo de discriminación por su condición de representante legal (especialmente en temas salariales)** y, al mismo tiempo, se les otorgan determinadas condiciones especiales y garantías en su puesto de trabajo. Algunas de éstas son:

⇒ **Disponen de un número de horas libres** al mes, que varía según el número de trabajadores del centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación. Estas horas son retribuidas en la misma cuantía y con la misma consideración que si las hubiera trabajado.

⇒ **No pueden ganar menos** de lo que ganaban antes de ser elegidos, aunque deban dedicar tiempo a labores sindicales.

⇒ **No pueden ser discriminados en su promoción económica o profesional**, ni en sus relaciones laborales.

⇒ Se les garantiza la **prioridad para permanecer en su puesto de trabajo, en el caso de traslado** de trabajadores a otro centro de trabajo.

⇒ Igualmente, **tienen prioridad para permanecer en la empresa o puesto de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los casos de suspensión o extinción del contrato por causas tecnológicas o económicas.**

⇒ **No pueden ser despedidos ni sancionados por actuaciones realizadas en el ejercicio de su representación.** Dicha garantía se extiende hasta un año después de que termine su mandato (5 años en total).

⇒ Antes de ser sancionados por faltas graves o muy graves, es obligatorio que la empresa realice un **expediente contradictorio**.

⇒ **En caso de despido improcedente es el Delegado quien decide si prefiere ser readmitido o ser indemnizado, al contrario que para cualquier otro trabajador, donde es el empresario quien decide.**

En **USOCV** también puedes realizar cursos de formación sindical, jurídicos, de salud laboral y sobre cualquier otro tema que resulte necesario.

Para el estudio de la información que deben facilitar las empresas y para realizar los informes previos, los Delegados cuentan con las necesarias Asesoría Laboral y Económica así como con el **apoyo directo y constante** de toda la organización de **USOCV**.